Jardín de Infantes y Maternal
"María Montessori"
Diegep 1715

CONVENIO DE ENSEÑANZA ANUAL CURSO LECTIVO 2024

En la ciudad de Wilde, a los ……..días del mes de ……del año 2023, comparece por una parte el Jardín de Infantes" María Montessori," representado en este acto por la Sra. Mirta Albonico D.N.I: 11368214 con domicilio en la calle Bolivar 6263 en adelante el dominado el Colegio y por otra parte el/la ……con DNI……con domicilio en……en adelante/la firmante, y convienen en celebrar el presente contrato, sujetándose a las siguientes clausulas:

PRIMERA: el colegio se compromete a impartir al alumno/a……..el curso lectivo 2024:

a) La enseñanza correspondiente al nivel Inicial y año en que se encuentre matriculado según los planes oficiales a los que se encuentra incorporado el Colegio, con carácter general y obligatorio.
b) La educación extracurricular y los demás servicios educativos que se desarrollen en el establecimiento y a realizar las evaluaciones respectivas.

SEGUNDA: el Firmante se obliga a cumplir y a hacer cumplir por el alumno todas las obligaciones establecidas en la reglamentación oficial y en el reglamento interno: b) respetar a las autoridades y docentes, c) respetar los horarios dispuestos por el colegio, d) cumplir con el uso del uniforme del colegio.

TERCERA: el Firmante suscribe la solicitud de inscripción y abona por separado el importe correspondiente al arancel de dicha matriculación. **.**Y será efectiva cuando se haya cumplido los requisitos establecidos en la RESERVA DE VACANTE**.**

En caso de arrepentimiento el importe será devuelto hasta el día 31/11/2023 sin excepción.

Para los contratos firmados pasados dicha fecha se comunica que no podrá ser devuelto el importe abonado una vez hecho el pago.

Asimismo el Firmante se obliga en forma personal a abonar en concepto de aranceles de enseñanza diez (10) cuotas mensuales y consecutivas.

Las cuotas se abonan del 1 al 10 de cada mes, comenzando en el mes de marzo., la última cuota corresponde al mes de diciembre del año en curso.

El no pago de la reserva de Vacante (total o algunas de las cuotas que pudieran otorgarse) y/o la no entrega de la documentación requerida por el establecimiento, dará derecho al Colegio de disponer la vacante.

Habiendo pagado la reserva de vacante, si quedaran cuotas impagas, el importe abonado se tomará a cuenta de los aranceles impagos.

CUARTA: Los importes de la cuota mensual no sufrirán modificación alguna durante el ciclo lectivo, salvo que hubiese variación en el sueldo docente y/o no docente. En tal caso se ajustarían de acuerdo a las disposiciones gubernamentales o autoridad competente en materia salarial de personal docente y/o no docente, dentro del marco de los colegios CON O SIN SUBVENCION POR PARTE DEL ESTADO.

En aquellos casos en que la Institución hubiera incorporado a sus aranceles descuentos por bonificaciones o conceptos de similares características los mismos podrá ser modificado en sus condiciones como en sus montos por decisión unilateral, en cualquier momento del periodo lectivo.

En cambio de situación o retiro de un alumno del Establecimiento debe ser comunicado por escrito y firmado por los padres o tutor a la dirección del colegio antes del 15 del mes anterior en que se efectué el cambio. En caso de no avisar, se seguirá facturándose las cuotas hasta que se haga efectiva dicha notificación.

QUINTA: Para poder realizar la inscripción del Alumno/a, sus cuotas de escolaridad deben estar al día.

SEXTA: El Colegio acreditará la prestación de servicios educativos con la presentación de las constancias obrantes en el Registro de Documentación del mismo. El Firmante acreditará el pago del arancel para la inscripción y barra o pago de cuota mensual, por la simple exhibición del comprobante emitido por la autoridad pertinente del Colegio.

SEPTIMA: En caso de atraso de pago, el Firmante incurrirá en mora automática por el solo vencimiento del plazo estipulado para abonar en cada mes.

OCTAVA: FALTA DE CUMP´LIMIENTO DE PAGO: la falta de pago de cualquiera de los aranceles pactados en los plazos previstos en el presente, condicionará la RESERVA DE VACANTE para el próximo Ciclo Lectivo.

NOVENA: Las partes se comprometen a respetar, aceptar y cumplir en todo su contenido cada una de las clausulas y condiciones del presente, como si fueran ley.

DECIMA: el Colegio se reserva el derecho de ADMISION del alumno/a para el curso lectivo inmediato superior.

UNDECIMA: Los domicilios consignados en el encabezamiento del presente, son constituidos por las partes como domicilios especiales donde tendrán eficacia todas y cualquier notificación, sean judiciales o extrajudiciales. En caso de cambio de domicilio, el Firmante deberá dar aviso al colegio en forma inmediata.

Se firma dos ejemplares iguales, de un mismo tenor y efecto, en prueba de ratificación y conformidad.

…….. ……

Por el Colegio María Montessori Firma del padre /madre o tutor legal

…….

Aclaración

……

DNI